

**CONTRATO DE SERVICIOS DE SALUD N° 050-2016-SIS****"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL PACIENTE
CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL"****PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD N° 05-2015-SIS**

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Paciente con Insuficiencia Renal Crónica Terminal, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales N° 212 – 214 y Calle Intisuyo N° 215, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, Abog. **PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA**, identificada con D.N.I. N° 07943064, según Resolución Jefatural N° 179-2016-SIS y facultada por Resolución Jefatural N° 186-2014-SIS, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y, de la otra parte, la empresa **ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS TRUJILLO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20514514225, con domicilio legal en la calle Pedro Rivadeneyra N° 373 – 373A, Urb. Huerta Grande, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, la **Sra. ERMINDA ROSA ARTEAGA GONZALES**, identificada con D.N.I. N° 18040954, según facultades inscritas en el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N° 70328136, del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas, de la Oficina Registral Callao, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **LA IPRESS**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Supremo N° 017-2014-SA, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento especial de contratación de servicios de salud, servicios de albergue incluido la alimentación, cuando corresponda, y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública.
- Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinada al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución de Superintendencia N° 080-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S, que aprueba disposiciones relativas a las "Condiciones Mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPRESS)".
- Resolución de Superintendencia N° 106-2015-SUSALUD/S, que modifica las "Condiciones Mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPRESS)".

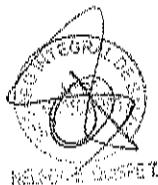
CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma y sin perjuicio de otras definiciones comprendidas en la Ley y el Reglamento, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS TRUJILLO S.A.C.

C.P.C. Erminda Rosa Arteaga Gonzales
GERENTE GENERAL

P. PASTOR



RESOLUCIÓN SUSALUD/S



1. **Asegurado o Afiliado:** Toda persona radicada en el país que esté bajo cobertura de alguno de los regímenes del Aseguramiento Universal de Salud (AUS).
2. **Cobertura:** Protección contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un convenio de aseguramiento.
3. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud.
4. **Mecanismos de Pago:** Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según convenio o contrato entre IAFAS e IPRESS.
5. **Prestación de Salud:** Es una atención de salud otorgada a un residente en el país en los establecimientos de salud autorizados.
6. **Requerimiento Técnico Mínimo:** Requisitos mínimos indispensables que deben reunir los bienes y servicios a contratar.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

1. Mediante **Acta de Reunión de Evaluación de Expresión de Interés - Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Paciente con Insuficiencia Renal Crónica Terminal**, de fecha **06 de setiembre de 2016**, el Comité Especial Permanente señala que se recepcionó la expresión de interés de la empresa **ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS TRUJILLO S.A.C.**, y tras la evaluación efectuada es declarada **ELEGIBLE**.
2. Con Nota Informativa N° 032-2016-SIS-CEP-D.S. N° 017-2014-SA PECSS N° 005-2015-SIS, el Presidente del Comité Especial Permanente, informa a la Oficina General de Administración de Recursos, que la Expresión de Interés de la empresa **ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS TRUJILLO S.A.C.**, fue declarada **Elegible**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

LA IAFAS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657, y definido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto que dispone Medidas Destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, inscrita en SUSALUD (antes SUNASA) como IAFAS con Certificado de Registro N° 10001, aprobado mediante Resolución de Intendencia de Regulación, Autorización y Registro N° 00101-2012-SUNASA/IRAR de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro.

LA IPRESS, es una persona jurídica, la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de **IPRESS** de **SUSALUD**, con Código Único de **IPRESS** N° **00019423**, cuyas actividades están reguladas por la Ley General de Salud – Ley N° 26842.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO

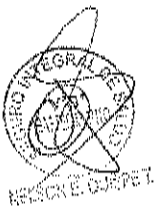
Por el presente documento, **LA IPRESS** se obliga a brindar el **Servicio de Atención Ambulatoria del Paciente con Insuficiencia Renal Crónica Terminal** a los asegurados de **LA IAFAS** que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Salud. La dirección donde se brindará el servicio, será en la calle Pedro Rivadeneyra N° 373 – 373A – 373B, Urb. Huerta Grande, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

LA IAFAS se obliga a pagar a **LA IPRESS** por los servicios de salud que se presten a los asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes. Las tarifas se encuentran detalladas en el Capítulo III – Requerimientos Técnicos Mínimos – Términos de Referencia de las Bases Administrativas.

CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad - DNI, o Carné de Extranjería,

ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS TRUJILLO S.A.C.
C.P.C. Terminal Renal Arriaga González
GERENTE GENERAL





pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, al personal de admisión o a quien corresponda de **LA IPRESS** a fin de verificar su condición de asegurado y la correspondencia de su cobertura, según la información proporcionada por la Gerencia del Asegurado de **LA IAFAS**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

LA IAFAS se encuentra obligada a:

1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con **LA IPRESS**.
2. Implementar procedimientos de afiliación y desafiliación que incluyan la notificación oportuna al asegurado, para efectos del acceso a los servicios de salud contratados con **LA IPRESS**.
3. Brindar oportunamente información a **LA IPRESS**, sobre los asegurados con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.
4. Coordinar directamente la referencia de los asegurados a otras **IPRESS** cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normativa vigente no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a **LA IPRESS**.
5. Informar a **LA IPRESS** sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con **LA IAFAS**, así como las modificaciones que se susciten.

Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial no menor a dos (02) años y, cuente con Registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú.

6. Pagar a **LA IPRESS** por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
7. Capacitar al personal designado por **LA IPRESS** en las características de sus planes de salud, siempre que formen parte del presente contrato.
8. Informar en forma detallada a los asegurados y a **LA IPRESS** con la cual se tiene contrato, sobre cualquier modificación que se introduzca en los Planes de Salud, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles de su implementación en **LA IPRESS**.
9. Establecer, las condiciones particulares de las coberturas de acuerdo a los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.
10. A través del **FISSAL**, se supervisará el cumplimiento de las condiciones del servicio contratado y la calidad del mismo, para lo cual designará supervisores, pudiendo delegar esta tarea a las **Gerencias Macroregionales/UDR**, quien a su vez elevarán el Informe correspondiente a **FISSAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA IPRESS

LA IPRESS se obliga a lo siguiente:

1. Mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud.
2. Verificar la identidad del paciente y su condición de asegurado de **LA IAFAS**, en la forma determinada por ésta, según la normatividad vigente.
3. No realizar cobros adicionales de ningún tipo a los asegurados de **LA IAFAS**, por los

ORGANIZACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS FRUJILLO S.A.C.
 C.P.C. Emilián Ríos Arriaga Gerencia
 GERENTE GENERAL





servicios de salud que son objeto del presente contrato, distintos de los autorizados por **LA IAFAS**.

4. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **LA IAFAS** a fin que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que corresponda.
5. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
6. No discriminar en su atención a los asegurados de **LA IAFAS** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.
7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de **LA IAFAS** y de aquella que se genere en **LA IPRESS**, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento y la Ley N° 29733; Ley de Protección de Datos Personales.
8. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato, salvo en los casos establecidos en las Bases.
9. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de formatos de atención, según los requerimientos de **LA IAFAS**.
10. Mantener una Historia Clínica Única por paciente, donde deberá constar toda sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito.
11. Informar de inmediato a **LA IAFAS** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados.
12. En los casos que corresponda, informar a **LA IAFAS** sobre asegurados con contingencias que exceden la cobertura contratada o la capacidad de resolución de **LA IPRESS**, para su respectiva referencia a otra **IPRESS** o **IAFAS**, según corresponda.
13. Presentar a **LA IAFAS** toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores, prestaciones y demás información requerida por **SUSALUD**.
14. Acreditar cualquier tipo de prestación de salud con Guía u Hoja de Liquidación de Gastos debidamente detallada y valorizada, con firma y DNI del asegurado, en señal de recepción conformidad del servicio prestado.
15. Otorgar a los asegurados, los comprobantes de pago correspondientes, que acrediten la cancelación de copagos, deducibles, coaseguros o tasas, según corresponda.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente contrato o establecidas en los Requerimientos Técnicos Mínimos -Términos de Referencia, en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.
17. Informar, dejando constancia por escrito, a **LA IAFAS** la existencia de otros locales en los que pueda, de manera parcial o permanente, brindar atención a los asegurados. En

ORGANISMO PÚBLICO DE SERVICIOS TRUJILLO S.A.S.
R.C. Emiliola Rivas Arreaga González
GERENTE GENERAL





tal caso, las partes se comprometen a suscribir una adenda para la inclusión del local correspondiente dentro de los alcances de este contrato, siempre que **LA IAFAS** lo considere adecuado en función a la ubicación y demás características de **LA IPRESS**, debiendo acreditar su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud y demás permisos, autorizaciones y licencias de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

LA IAFAS se obliga a pagar la contraprestación a **LA IPRESS**, la cual se efectuará de manera retrospectiva, luego de la evaluación prestacional y de la recepción formal, oportuna y completa de la documentación señalada en los numerales, 13.7.1, 13.8 y 13.9 de las Bases. La recepción, admisibilidad o conformidad de la citada documentación es responsabilidad de las Unidades Desconcentradas Regionales y/o Gerencias Macroregionales de **LA IAFAS**, según corresponda.

EL FISSAL es el encargado de realizar la conformidad para pago una vez recibido el informe de conformidad prestacional por parte de la Gerencia Macroregional. Para los efectos de la conformidad de la documentación que sustenta la prestación de salud, **LA IAFAS** no podrá excederse de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de su recepción.

Luego de otorgada la conformidad, **LA IAFAS** se compromete a efectuar el pago correspondiente en el plazo de quince (15) días calendarios, respetando las condiciones establecidas en el contrato. El plazo se computa a partir del día siguiente de recepcionado por primera vez el documento de pago.

En caso de exceder el plazo convenido para el pago, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, **LA IPRESS** tendrá derecho al pago de los intereses legales correspondientes, tomándose en cuenta, para ello, desde que se cumplió la fecha en que el pago debió efectuarse.

En el supuesto que **LA IPRESS** incurra en retraso injustificado en la presentación del sustento de las prestaciones brindadas en el marco del contrato, serán de aplicación las penalidades previstas que correspondan.

De presentarse observaciones en relación a la recepción y/o conformidad, deberán consignarse en un acta, indicándose claramente el sentido de éstas, y dándose a **LA IPRESS** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor a diez (10) días calendarios.

Todas las observaciones que **LA IAFAS** plantee a **LA IPRESS**, así como las respuestas que éstas remitan al respecto a **LA IAFAS**, deben constar por escrito y deben basarse en evidencia científicamente aceptadas en el ámbito nacional o internacional y ser sustentadas concreta, técnica y razonablemente.

Si pese al plazo otorgado, **LA IPRESS** no cumplierse a cabalidad con la subsanación, **LA IAFAS** podrá rechazar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por **LA IPRESS**, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA IAFAS** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA IPRESS

LA IPRESS declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

INSTITUCIÓN SEDEAL DE SERVICIOS REGIONALES
 C.C.C. Gerencia Regional de Atención General
 GERENTE GENERAL





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍA DE LA VALIDEZ PRESTACIONAL

LA IAFAS tiene la facultad de efectuar auditorías de la validez prestacional con estándares consensuados y/o control prestacional con la finalidad de evaluar la calidad de las prestaciones de salud brindadas por LA IPRESS a sus asegurados. Para tal efecto LA IAFAS podrá efectuar lo siguiente:

1. Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento médico de acuerdo a estándares contratados, a través de las visitas inopinadas o notificadas y acciones de supervisión.
2. Realización de encuestas de percepción de asegurados sobre los servicios brindados.
3. Auditoría y/o control de las historias clínicas de sus asegurados.
4. Otras actividades de control que LA IAFAS considere pertinentes durante la vigencia del presente contrato.

LA IAFAS puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a sus asegurados, las cuales serán comunicadas a LA IPRESS de acuerdo al procedimiento previsto en la **Cláusula Novena** del contrato.

Todas las observaciones que LA IAFAS plantee a LA IPRESS, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.

Si como resultado de la auditoría a las prestaciones de salud, LA IAFAS detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

LA IAFAS y LA IPRESS, en forma coordinada, aplicarán guías de práctica clínica en las prestaciones de salud contratadas, en concordancia con las normas emitidas por el **MINSA**.

Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre LA IAFAS y LA IPRESS, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los formatos aprobados por ella.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA IAFAS no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad de LA IPRESS es de tres (03) años y en caso de renovación por el plazo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

- a. De común acuerdo entre ambas partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato.
- b. Incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto, la parte que se perjudica con el incumplimiento

ORGANIZACIÓN REDINA Y DE SERVICIOS PROFESIONALES
C.A.C. - Entidad No. 1 - Armaje Generalista
GERENTE GENERAL





requerirá por escrito notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en un plazo no mayor de 15 días calendarios, bajo apercibimiento de resolución del contrato. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, comunicando mediante Carta Notarial la decisión de resolver el mismo.

- c. La cancelación de la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de Salud a una IAFAS o la cancelación de la inscripción de la IPRESS en el Registro de IPRESS- RIPRESS.

En el caso de un asegurado que esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del contrato, LA IPRESS continuará con su atención, hasta su alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. LA IAFAS deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas, en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si LA IPRESS incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA IAFAS le aplicará una penalidad por cada día de atraso, según la fórmula establecida en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en tanto resulte aplicable al tipo de servicio contratado.

Sin perjuicio de ello, podrán aplicarse otras penalidades previstas por las partes y que obran en las Bases, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la tarifa del servicio respectivo.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no impide la aplicación de las sanciones administrativas y/o penales a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan, sin que ello las exima del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: OTRAS PENALIDADES

Se aplicará una penalidad del monto total de la factura mensual de LA IPRESS en los siguientes casos:

Item	Infraacción	Penalidad
1	Ausencia comprobada en el centro de hemodiálisis contratado de uno o más de los siguientes integrantes del personal: médico nefrólogo, enfermera	2 % por turno, por módulo y por cada uno de los integrantes del personal ausente, del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.
2	Al menos el 85% de los pacientes atendidos en una unidad de diálisis deberá tener hemoglobina mayor o igual a 11 g/dl.	1% del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.
3	La cuantificación de la diálisis se medirá usando el indicador Kt/v el cual debe ser igual o mayor a 1.3. Si el número de pacientes que no alcanzan dicho indicador excede el quince por ciento (15%) de su población evaluada.	4% del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.
4	Incumplimiento de las normas de Bioseguridad estipulado en los términos de referencia de cualquiera de los procesos de atención al paciente.	4% del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.
6	Máquina de hemodiálisis está utilizada sin las alarmas operativas que garanticen la seguridad del tratamiento.	1% del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.

ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS RENALES S.A.C.
C.P.C. Zenaida Rojas Arriaga González
GERENTE GENERAL





6	Equipos y/o insumos necesarios de reanimación cardiopulmonar (resucitador, laringoscopio, tubo endotraqueal, aspirador, monitor cardiaco con desfibrilador) no operativos.	2% del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.
7	No podrán dializarse pacientes SIS con serología negativa en ambientes para pacientes con serología positiva o viceversa.	1% del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.
8	Las líneas arteriales y venosas no podrán reutilizarse en ningún caso.	2% del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.
9	El 80% a más de las sesiones otorgadas por la IPRESS debe cumplir con una programación de tiempo de diálisis mayor o igual a 3.5 horas.	2% del monto total de las sesiones de hemodíalisis facturadas mensualmente.
10	Tasa de Seroconversión mayor al 0% para el Servicio Contratado.	2% del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.
11	Recuento de bacterias en agua para hemodíalisis menor a 100 UFC (unidades formadoras de colonia).	2% del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto derivado de la ejecución e interpretación del presente contrato, serán resueltos a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y del Centro de Conciliación y Arbitraje **CECONAR** de la **SUSALUD**, a cuyas normas se someten.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la expresión de interés ganadora y los documentos derivados del procedimiento especial de contratación de servicios de salud que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es de tres (03) años, a cuyo término podrá renovarse mediante la suscripción de la respectiva adenda.

El presente contrato comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA IAFAS: Calle Carlos Gonzales N° 212- 214 y Calle Intisuyo N° 215 Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA IPRESS: Av. El Pacífico N° 574, 2do piso, Urb. La Macarena, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

ORGANIZACIÓN RESERVA DE SERVIDORES TRIBUNAL S.A.S.
C.E.C.O. - Gerencia de Agua, Arreglos y Gestión
GERENTE GENERAL



R. PASTOR





PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

De acuerdo con las Bases, la expresión de interés y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día veintidos (22) de setiembre de 2016.



LA IAFAS

Abog. **PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA**
Directora General de la
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

LA IPRESS

Sra. **ERMINDA ROSA ARTEAGA GONZALES**
Gerente General
**ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS
TRUJILLO S.A.C.**

